



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 22 de mayo de 2026 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en el sector de la construcción, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c), regula las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas.

En este sentido, el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, define la formación en el trabajo como el marco de todas las iniciativas y acciones de formación no vinculadas al Catálogo de Estándares de Competencias de naturaleza laboral que se programen y desarrollen para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, que tengan por finalidad mejorar su cualificación, recualificación y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación.

Por su parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de





concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

La presente convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones formativas en el sector de la construcción se fundamenta en el análisis del catálogo formativo disponible y en la identificación de las necesidades reales del tejido productivo, especialmente en el ámbito de la edificación y obra civil, un sector estratégico para la economía regional y con una elevada capacidad de generación de empleo.

El análisis de las especialidades formativas y certificados profesionales del ámbito de Edificación y Obra Civil pone de manifiesto que las acciones vinculadas a albañilería, acabados, colocación y montaje, estructuras, rehabilitación de edificios y prevención de riesgos laborales presentan los índices de resultado más elevados, así como una alta inserción específica, lo que evidencia su impacto directo en la empleabilidad y en la cobertura de necesidades empresariales.

En conjunto, la selección de especialidades y certificados profesionales incluidos en la presente convocatoria responde a criterios de eficacia, impacto en el empleo, adecuación a las necesidades reales del sector y alineación con las prioridades estratégicas en materia de rehabilitación, seguridad y modernización de la construcción, garantizando así una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a la formación.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Esta convocatoria tiene en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se

22.05/2026.13.51.08
VALERO HUESCAR, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90fa3413-5504-11f1-b194-02420000008





inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas en el sector de la construcción correspondiente a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

22/05/2026 13:51:08

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90fa3413-5504-11f1-b194-02420a000008





CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas en el sector de la construcción dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

b) La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

c) Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

d) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

e) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019), en adelante, Orden de bases.

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 3. Acciones formativas

Las acciones formativas subvencionables son las dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 1.3.b) de la Orden de bases destinadas a cubrir las necesidades de los sectores productivos de la construcción y la industria. Las especialidades formativas que pueden ser objeto de subvención son las que figuran en el anexo I.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	Financiación	
			SEPE	Educación
57.03.00.324A.463.52	040007260002	100.000,00	100	
57.03.00.324A.473.54	040008260002	300.000,00	100	
57.03.00.324A.483.54	040009260002	50.000,00	100	
57.03.00.324A.463.52	041122260002	100.000,00		100
57.03.00.324A.473.54	041126260003	450.000,00		100
57.03.00.324A.483.54	041769260002	200.000,00		100
Total ...		1.200.000,00		

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 13 de la Orden de bases.

5. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.





Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, ya inscritas o acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme el artículo 6.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 20.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias





Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del SEPE o el Ministerio de Educación, según proceda.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.





c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la "Guía de Desarrollo de la Acción".

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si esta es conducente a la obtención de un certificado profesional completo o de acreditaciones parciales acumulables y/o certificados de competencia así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.

g) Comprobar que las personas participantes cumplen los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

h) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

i) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes, en el régimen de Trabajadores Autónomos, abonar los honorarios profesionales contratados.

j) Integrar en la impartición del certificado profesional la realización de un periodo de formación en la empresa en régimen general cuya duración será variable en función del nivel del certificado de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

k) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

l) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

22/05/2026 13:51:08
VALERO HUESCAR, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90fa3413-5504-11f1-b194-02420a000008





Artículo 7. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas deberá ser, al menos, del 70 por ciento del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados hasta un máximo del 30 por ciento respecto del total de alumnos que inicien cada acción formativa.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser inferior a 10 ni superior a 15 participantes.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con hijos menores de 14 años y personas dependientes y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

La especialidades SEPE que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención. El plazo de ejecución del certificado profesional finalizará el 31 de diciembre de 2028, salvo que, por las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la formación profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras de 2026, se establezca otro distinto.





Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Asimismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.





Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas por programas, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en esta convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención solicitada. En este caso, no será necesario constituir la comisión técnica de valoración del artículo 17.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 13. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual de solicitud telemática Modalidad 2](#)

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo II para obtener puntuación por el criterio de valoración 1 del artículo 17. No se puntuarán los certificados que no se ajusten al modelo y al contenido del anexo II.

b) Cuando no se disponga de la inscripción de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de





presentación de solicitudes, la declaración responsable del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#) debidamente cumplimentada en todos sus apartados a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>).

- Cuando no se disponga de la acreditación de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de la presentación de la solicitud, la petición de haberlo solicitado previamente a través del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades](#) de Formación a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>) en la modalidad presencial. Este requisito no es subsanable.

Estos requisitos no son subsanables.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#) en la opción DI155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Límites de las solicitudes

1. Cada entidad solicitante podrá presentar, como máximo, hasta cuatro solicitudes de subvención por cada área estratégica de las definidas en el anexo I. Dentro de una misma área estratégica, se permitirá la presentación de hasta dos solicitudes relativas a una misma especialidad formativa o certificado profesional, no admitiéndose más de dos solicitudes que recaigan sobre la misma especialidad o certificado profesional.

2. En el conjunto de las convocatorias correspondientes al año 2026 no se podrán percibir subvenciones para la impartición de especialidades SEPE o certificados profesionales por un volumen superior a 2.640 horas por aula homologada disponible por municipio.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.





4. Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a las condiciones de este artículo, por orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

Artículo 15. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 17. Comisión técnica de valoración

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.





En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 18. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Trayectoria de la entidad en la impartición de acciones de formación profesional en el ámbito laboral en la familia profesional en la que solicitan la subvención, dirigidas a trabajadores desempleados subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo salvo que hayan sido financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (0-5 puntos). Solo se puntuarán las acciones formativas finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Número de acciones formativas finalizadas	Puntuación
0	0
1	1
2	2
3 o más	5

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de acciones de formación profesional en el ámbito laboral subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2023, cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria (cero a menos veinte). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Grado de ejecución*	Puntuación
Inexistencia de anulación, renuncia o no ejecución de las acciones concedidas	0
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 20% de las acciones concedidas	-3
Anulación, renuncia o no ejecución del 20% hasta menos del 40% de las acciones concedidas	-5





Anulación, renuncia o no ejecución del 40% hasta menos del 60% de las acciones concedidas	-8
Anulación, renuncia o no ejecución del 60% hasta menos del 80% de las acciones concedidas	-12
Anulación, renuncia o no ejecución del 80% hasta menos del 100% de las acciones concedidas	-16
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-20

*No se considerarán como anulaciones, renunciaciones o no ejecución las acciones de formación financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Criterio 3. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional en la que solicitan la subvención (0-15 puntos). Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral bruta (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral del alumnado finalizados aptos durante los años 2021, 2022 y 2023, asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 15 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma proporcional.

En el caso de que una entidad concorra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia

4. En caso de que exista empate en la puntuación final entre solicitudes tendrán preferencia las que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden de criterios de valoración: 3, 1 y 2. Por último y si fuere necesario, se atenderá al orden cronológico de entrada de la solicitud en el registro.

Artículo 19. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.

1. En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) recogidos en la aplicación de gestión GEFE son los establecidos por la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre





de 2021 ([enlace de la resolución](#)) en el apartado 4.3 de la misma: “Estimación y predicción del coste unitario”. Estos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo con el artículo 26.5, incorporan el gasto de la prueba.

2. Los límites máximos a conceder por área estratégica y especialidad se establecen en el anexo II. Las solicitudes en cada área estratégica se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración del artículo 18, de mayor a menor, procediéndose a su concesión hasta el agotamiento del crédito disponible asignado a dicha área.

En el supuesto de que no se agotara el crédito disponible en alguna de las áreas estratégicas, el importe sobrante se redistribuirá entre las restantes áreas estratégicas de forma proporcional a los importes inicialmente establecidos en el anexo II.

Artículo 20. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación excluidos, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones





asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 21. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Artículo 22. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias





sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerará una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que sea necesaria para la consecución del interés público perseguido, no dañe derechos de terceros y no afecte a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 23. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada en la forma prevista en el artículo 30.2 (art. 12.2 de la Orden de bases).





Los anticipos y/o pagos restantes se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o se harán efectivos en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la justificación final de la actividad objeto de subvención (art. 12.2 de la Orden de bases).

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento nº [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF ([sefcarm.es](#)):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los 24 dígitos o código IBAN que la identifican, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 24. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

CAPÍTULO III

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Artículo 25. Ejecución de la formación.





1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el 17.1 de Orden de bases y 197.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

Artículo 26. Solicitud y selección.

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo III, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70 por ciento de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del





empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

Artículo 27. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 27.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.





d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Asimismo, el alumnado participante en la formación en empresa u organismo equiparado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa, del que deben haber sido previamente informados.

b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

e) Comunicar a la empresa con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

f) Respetan la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa.

g) Otras acordadas con la empresa e incorporadas en el correspondiente acuerdo/convenio para el desarrollo de su plan de formación profesional.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:





- a) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28.
- b) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
- c) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

Artículo 28. Formación en empresa u organismo equiparado

1. Las entidades de formación organizarán en la forma prevista en la instrucción de seguimiento las estancias en empresa garantizando el desarrollo de los resultados de aprendizaje contemplados en cada formación en régimen general, de acuerdo con las posibilidades que el entorno productivo les permita. Para ello, establecerá un acuerdo o convenio de colaboración con la empresa y adjuntará el correspondiente plan de formación por cada participante, que será comunicado a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa.

2. Podrán quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los Grados C. A estos efectos se podrán aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 29. Prácticas profesionales no laborales.

1. Las acciones formativas podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso a las personas trabajadoras desempleadas.

2. Las prácticas profesionales no laborales estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 19 de la Orden de Bases y en la instrucción de seguimiento.

Artículo 30. Seguro de accidentes.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in iti-





neros con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada póliza.

2. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

4. La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa.

Artículo 31. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.

CAPÍTULO IV.

Justificación, incumplimientos y reintegro

Artículo 32. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en





la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 33. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

Artículo 34. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en





el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

La Directora General del SEF

Pilar Valero Huéscar

(documento firmado electrónicamente)

22/05/2026 13:51:08

VALERO HUÉSCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90fa3413-5504-11f1-b194-02420a00008





Anexo I. Especialidades formativas subvencionables

SEPE

Área estratégica	Denominación	Código	Nivel de cualificación	Horas	Versión
Albañilería, Fontanería y Estructuras	ALBAÑILERÍA	EOCB0038	1	120	1
	ASFALTADO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	EOCB02	1	420	1
	CONSTRUCCIÓN DE ENVOLVENTES Y PARTICIONES LIGERAS CON PANELES Y ELEMENTOS PREFABRICADOS	EOCB0003	2	250	2
	CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICAS CON BLOQUE DE HORMIGÓN CELULAR	EOCB0012	1	90	1
	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	EOCB03	1	104	1
	CONSTRUCCIÓN EN PIEDRA SECA	EOCB0042	1	300	1
	EJECUCIÓN DE FACHADAS AUTOPORTANTES DE LADRILLO CARA VISTA	EOCB0040	1	36	1
	FONTANERÍA	IMAI0003	1	60	1
	FUNDAMENTOS DE TRABAJO DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN 4.0	EOCB0032	1	35	1
	OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN DE MOLDES METÁLICOS PARA MATERIALES REFRACTARIOS	EOCB0011	1	72	1
	OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD	IMAI0028	1	220	1
	OPERACIONES BÁSICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HORNOS CON LADRILLOS REFRACTARIOS Y AISLANTES	EOCB0010	1	72	1
	OPERACIONES BÁSICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HORNOS CON MOLDE Y MATERIAL REFRACTARIO SIN CONFORMAR	EOCB0009	1	72	1
	OPERACIONES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0053	1	280	1
BIM y Digitalización	APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS A ENTORNOS DE TRABAJO BIM	EOCO0076	1	60	1
	APLICACIÓN PRÁCTICA DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON ALLPLAN	EOCO0073	1	100	1
	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA METODOLOGÍA BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	EOCO0078	1	210	1
	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA METODOLOGÍA BIM EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA LINEAL	EOCO0072	1	210	1
	APLICACIÓN PRÁCTICA DE REVIT EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS BIM DE EDIFICACIÓN	EOCO0075	1	100	1
	ARCGIS BÁSICO. MODELO DE DATOS VECTORIAL	EOCO0092	1	40	1
	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA FAMILIA PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB0034	1	30	1
	DESARROLLO DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM-ALLPLAN	EOCO03	1	35	1
	FOTOGRAMETRÍA CON RPAS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO01	3	65	1
	FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE OBRA	EOCO0028	1	70	1
	FUNDAMENTOS DE MEDICIONES Y PRESUPUESTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	EOCO0132	1	8	1
	FUNDAMENTOS DE ORGANIZACIÓN DE RECURSOS Y MEDIOS EN TAJOS DE OBRA	EOCO0131	1	8	1

22/05/2026 13:51:08

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90fa3413-5504-11f1-b194-02420a00008





Área estratégica	Denominación	Código	Nivel de cualificación	Horas	Versión
	GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN 4.0	EOCO0040	1	55	1
	GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS BIM CON CYPE	EOCO0050	1	150	1
	ORGANIZACIÓN DE RECURSOS Y MEDIOS EN TAJOS DE OBRA	EOCO0129	1	20	1
	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES EN OBRA CIVIL	EOCO0127	1	15	1
	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES EN OBRAS DE EDIFICACIÓN	EOCO0128	1	15	1
Maquinaria de construcción	OPERACIONES CON EXCAVADORA	EOCQ0021	1	130	1
	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	EOCQ0029	1	75	1
	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE (CAMIÓN GRÚA)	EOCQ0003	1	75	1
	OPERACIONES CON GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA (CATEGORÍA B)	EOCQ0018	1	450	1
	OPERACIONES CON MAQUINARIA DE COMPACTACIÓN	EOCQ0002	1	30	1
	OPERACIONES CON MAQUINARIA DE COMPACTACIÓN PESADA DE SUELOS	EOCQ0022	1	40	1
	OPERACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	EOCQ02	1	160	1
	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACION	EOCM20	1	650	1
	RECICLAJE PRÁCTICO EN MANEJO DE MÁQUINA EXCAVADORA	EOCQ0034	1	25	1
Rehabilitación, mantenimiento y eficiencia energética	BIOCONSTRUCCIÓN	EOCB01	2	498	2
	CÁLCULO, UNIONES Y REPARACIONES DE LA MADERA CONSTRUCTIVA	EOCB0006	1	40	1
	EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACÚSTICA, AISLAMIENTOS, CIERRES Y ACABADOS DE LA MADERA CONSTRUCTIVA	EOCB0007	1	40	1
	IMPERMEABILIZACIÓN CON PINTURAS ESPECIALES EN CUBIERTAS PLANAS	EOCB0039	1	50	1
	INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR*	EOCB04	1	8	1
	INSTALACIÓN DE PANELES PREFABRICADOS LIGEROS PARA ENVOLVENTE DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA	EOCB05	1	40	1
	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	EOCB06	1	440	1
	MEJORA DEL COMPORTAMIENTO ACÚSTICO DE PARTICIONES INTERIORES MEDIANTE DESOLIDARIZACIÓN	EOCB0047	1	30	1
	NUEVOS MATERIALES SOSTENIBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN	EOCB0033	1	20	1
	OPERACIONES BÁSICAS DE LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	EOCB0051	1	38	1
	OPERACIONES EN LA FABRICACIÓN DE BAÑOS INDUSTRIALIZADOS	EOCB07	1	225	1
	PREPARACIÓN BÁSICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES	EOCB0008	1	120	1
	PROPIEDADES Y PATOLOGÍAS DE LA MADERA CONSTRUCTIVA	EOCB0005	1	20	1
	REHABILITACIÓN CON CAL	EOCB0041	1	16	1
	SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE) MEDIANTE MORTEROS AISLANTES	EOCB0048	1	55	1





Área estratégica	Denominación	Código	Nivel de cualificación	Horas	Versión
	SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE) MEDIANTE MORTEROS AISLANTES Y REVOCO LISO	EOCB0046	1	90	1
Revestimientos y acabados	OPERACIONES AUXILIARES DE APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL	EOCB0035	1	116	1
	APLICACIÓN DE MICROCEMENTO	EOCB0052	1	12	1
	DECORACIÓN CON GRAFFITI Y MURALISMO URBANO CONTEMPORÁNEO.	EOCB0004	1	120	1
	EJECUCIÓN DE PAVIMENTOS CONTINUOS DECORATIVOS	EOCB0045	1	20	1
	EJECUCIÓN DE SOLADOS CON BALDOSAS CERÁMICAS DE GRAN FORMATO MEDIANTE ADHESIÓN	EOCB0044	1	24	1
	SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO	EOCB0002	1	270	1
	REALIZACIÓN DE ENFOSCADOS REFORZADOS EN FACHADAS (SISTEMAS ANTIFISURAS)	EOCB0043	1	30	1
	SOSTENIBILIDAD EN LA PINTURA DECORATIVA E INDUSTRIAL	EOCB0001	1	30	1
	REVESTIMIENTOS MEDIANTE REVOCO LISO	EOCB0037	1	35	1
	REVESTIMIENTOS CON MORTEROS MONOCAPA	EOCB0036	1	50	1
	NUEVAS TENDENCIAS DE LOS REVESTIMIENTOS CERÁMICOS EN PROYECTOS DE INTERIORISMO Y DECORACIÓN	EOCO0100	1	22	1
	Seguridad y prevención de riesgos laborales	FORMACIÓN INICIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN*	EOCB0031	1	8
MANEJO DE EXOESQUELETOS PARA ALBAÑILERÍA		EOCB0050	1	70	1
MANEJO DE EXOESQUELETOS PARA PINTURA		EOCB0049	1	70	1
PRL PARA TRABAJOS DE AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN		EOCJ0024	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA		EOCB0023	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REHABILITACIÓN		EOCB0027	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD		EOCJ0007	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERÍA		EOCJ0018	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS		EOCQ0010	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES		EOCJ0011	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE PINTURA		EOCB0014	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES		EOCB0020	1	20	1
PRL PARA TRABAJOS DE SOLADOS - ALICATADOS		EOCB0026	1	20	1
PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS		EOCQ0011	1	20	1
SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS EN ALTURA SOBRE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS		EOCB0025	1	40	1
TRABAJOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ALTURA CON SISTEMAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS		EOCB0028	1	400	1





CERTIFICADOS PROFESIONALES

Área estratégica	Denominación	Código	Nivel de cualificación	Horas
Albañilería, fontanería y estructuras	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	EOCE0111	2	610
	CUBIERTAS INCLINADAS	EOCB0111	2	650
	ENCOFRADOS	EOCE0211	2	610
	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	EOCB0108	2	490
	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	EOCB0209	1	340
	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0208	1	320
	OPERACIONES DE HORMIGÓN	EOCH0108	1	260
	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	EOCB0211	2	490
BIM y Digitalización	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	EOCO0212	3	650
	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	EOCO0112	3	750
	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	EOCO0109	3	550
	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	EOCE0109	3	600
	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	EOCO0108	3	600
	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	EOCO0208	3	600
Rehabilitación, mantenimiento y eficiencia energética	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	EOCJ0111	2	590
Revestimientos y acabados	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	EOCJ0110	2	550
	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	EOCJ0211	2	390
	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0109	1	440
	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	EOCJ0311	1	310
	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0110	2	640
	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0311	2	600
	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0210	2	670
	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHESIÓN EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0310	2	750
Seguridad y prevención de riesgos laborales	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	EOCJ0109	2	360

22/05/2024 13:51:08

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90fa3413-5504-11f1-b194-02420a00008





Anexo II
Límites aplicables a las Áreas Estratégicas

Áreas estratégicas	Distribución de fondos (€)	Especialidades SEPE (€)	Certificado Profesionales
Albañilería, fontanería, y estructuras	339.000,00	99.000,00	240.000,00
Rehabilitación, mantenimiento y eficiencia energética	327.000,00	117.000,00	210.000,00
Revestimientos y acabados	166.500,00	76.500,00	90.000,00
BIM y Digitalización	204.000,00	54.000,00	150.000,00
Maquinaria de Construcción	67.500,00	67.500,00	-
Seguridad y prevención de riesgos laborales	96.000,00	36.000,00	60.000,00
Total	1.200.000,00	450.000,00	750.000,00

22/05/2026 13:51:08

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90fa3413-5504-11f1-b194-02420a000008





Anexo III

**CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS FUERA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN MURCIA**

El Servicio Público de Empleo:

En relación a la ejecución de acciones formativas financiadas con fondos públicos, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

Que la entidad de formación ha impartido en la familia profesional en la que solicita la subvención con valoración positiva en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria las siguientes acciones formativas:

Nº Expediente	Familia Profesional <small>(en las familias profesionales en la que solicitan la subvención)</small>	Código Especialidad SEPE	Certificado profesional	Fecha de finalización

**No se considerarán los proyectos formativos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

22/05/2024 13:51:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90fa3413-5504-11f1-b194-02420a00008

VALERO HUESCAR, PILAR





AREA FUNCIONAL	<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Producción		
CATEGORIA	<input type="checkbox"/> Directivo	<input type="checkbox"/> Mando intermedio	<input type="checkbox"/> Técnico	<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado	<input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado		
Colectivos (1) Consignar código							
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO							
- Nombre del centro de trabajo:				CIF			
- N° de Patronal (Código cuenta .cotización)			Convenio:				
- Sector de actividad:	<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios			
- N° de trabajadores:	<input type="checkbox"/> Hasta 10 trabajad.	<input type="checkbox"/> 11-50 trabajadores	<input type="checkbox"/> 51-250 trabajadores	<input type="checkbox"/> más de 250 trabajadores			
- Naturaleza jurídica:	<input type="checkbox"/> Empresa privada <input type="checkbox"/> Organizaciones patronales o sindicales						
	<input type="checkbox"/> Economía social <input type="checkbox"/> Autónomos <input type="checkbox"/> Administración Pública <input type="checkbox"/> Otras entidades sin ánimo de lucro						
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO							
Tiempo de firma	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
Municipio	LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.			

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:	
<input type="checkbox"/> Publicidad en prensa	<input type="checkbox"/> Por la entidad de formación <input type="checkbox"/> Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
<input type="checkbox"/> la Web del SEF	<input type="checkbox"/> Oficinas del SEF <input type="checkbox"/> Información por correo
Otra vía (especificar):	

A CUMPLIMENTAR SOLO CUANDO LA ACCIÓN FORMATIVA CORRESPONDA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	
El alumno ha superado anteriormente módulos formativos incluidos en la acción formativa en la que se inscribe?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, indicar los módulos formativos que fueron superados:	

22/05/2026 13:51:08

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010, de 4 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sele.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación del documento.





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Datarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación: MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a de de 20.....

Fdo.:.....

(Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CE trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

22.05.2024.13.51.08 VALERO HUESCAR, PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacionelectronica

